Firmado digitalmente por FERNANDEZ ALVARADO Julio Cesar Felizardo FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.07.2022 16:29:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chiclayo, 05 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000116-2022-UE005/MC

VISTOS:

Escrito de fecha 17 de junio del 2022; Informe N° 000045-2022-CPA-UE005/MC, de fecha 01 de julio del 2022; Informe N° 000303-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 01 de julio del 2022; Informe N° 000131-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2022; Proveído N° 000850-2022-UE005/MC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Firmado digitalmente por MEDINA RAMIREZ JOSE ENRIQUE FIR 45152776 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2022 14:57:53 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2022 14:55:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NO4LEAO**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió… **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con escrito de fecha 17 de junio del 2022, Grifo San Antonio E.I.R.L. informa a la Dirección de la Unidad Ejecutiva 005 Naylamp Lambayeque el incremento en el precio del combustible, a partir del 17 de junio del 2022, siendo el nuevo precio de: GASOHOL 90 PLUS S/ 25.17 x galón incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 000045-2022-CPA-UE005/MC, de fecha 01 de julio del 2022, la Oficina de Control Patrimonial y Almacén informa a la Oficina de Administración el despacho de combustible (Diésel DB5-S50UV, GAS 90) correspondiente al mes de junio;

Que, mediante Informe N° 000303-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 01 de julio del 2022, la Oficina de Logística informa a la Oficina de Administración las variaciones en el precio de combustible a tener en cuenta durante el consumo de la Entidad en el mes de junio del 2022; en ese sentido, señala lo siguiente:

1. El 16 de marzo de 2022, la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el **Contrato SIE N° 001-2021–UE005-PENLVMPCI-3 - TERCERA** para la Adquisición de:

Tipo de Combustible	Precio x galón	Cantidad	Precio Total
Diesel B5 S-50	16.99	7,600	129,124.00
Gasohol 90 plus	17.59	2,673	47,018.07
TOTAL			**176,142.07**

Por un periodo de Setecientos Treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, hasta cuando se cubra el monto del contrato o hasta el periodo de vigencia del contrato, lo que pueda ocurrir primero.

2. De otra parte, conforme el detalle de consumo del responsable de Almacén a través de su Informe N° 000045-2022-CPA-UE005/MC, de 1 de julio de 2022; así como de lo remitido electrónicamente por la Contratista; se obtuvieron a continuación en aplicación de las fórmulas de reajuste lo siguiente:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 09.06.2022	Precio a partir de 16.06.2022	Precio a partir de 23.06.2022
Diesel B5 S-50	16.99	18.05	18.05	18.05
Gasohol 90 plus	17.59	23.70	25.17	24.88

Esta es una copia a [redacted] lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NO4LEAO**

Para lo cual se adjunta como sustento la lista de precios de combustible con impuestos publicada por PETROPERU, confirmando la fecha de vigencia de las variaciones comunicadas.

3. Asimismo, según lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del precitado **Contrato SIE N° 001-2021–UE005-PENLVMPCI-3 - TERCERA**, FORMULA DE REAJUSTE, se describe lo siguiente:

*"**FORMULA DE REAJUSTE***
Dado que los combustibles están sujetos a cotización internacional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, mediante escrito debidamente sustentado, el importe de la variación que haya efectuado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución.
El Coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = Va/Vo$$

Donde:
K: Coeficiente de Reajuste
Va: Precio de compra del Combustible de la planta productora, al momento de la variación.
Vo: Precio de compra del Combustible de la planta productora, último precio antes de la variación.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del pago:

$$Pa=Po \times K$$

Donde:
Pa: Precio unitario actualizado al momento de la variación.
Po: Precio unitario de su oferta económica.
K: Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen I.G.V. y demás impuestos aplicables.
El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado a cuatro decimales por redondeo simple."

4. Que, luego de haber realizado las indagaciones de los precios en el mercado local en la página web de Petroperú, se ha comprobado la variación expuesta; asimismo, se encuentra acorde a lo establecido en la fórmula de reajuste, establecida en las Bases Integradas; por lo que, se recomienda acceder al reajuste de precio, quedando establecido de la siguiente manera:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NO4LEAO**

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 09.06.2022	Precio a partir de 16.06.2022	Precio a partir de 23.06.2022
Diesel B5 S-50	16.99	18.05	18.05	18.05
Gasohol 90 plus	17.59	23.70	25.17	24.88

Las variaciones de precio solicitadas se deberán aprobar, mediante Resolución Directoral la misma que entrará en vigencia conforme las fechas expuestas en el cuadro precedente y el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 000131-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2022, la Oficina de Administración solicita la revisión y emisión del acto resolutivo que apruebe el reajuste de precios de acuerdo a los documentos anexos a la misma;

Que, mediante Proveído N° 000850-2022-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2022, Dirección de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la variación de Precio de Combustible a partir del periodo de junio del 2022, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 09.06.2022	Precio a partir de 16.06.2022	Precio a partir de 23.06.2022
Diesel B5 S-50	16.99	18.05	18.05	18.05
Gasohol 90 plus	17.59	23.70	25.17	24.88

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Grifo San Antonio E.I.R.L., las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NO4LEAO**